



Jorge Barrera García (4 de 1)
Escriba/da/da de Presidencia (BOE)
Fecha Firma: 07/06/2026
HASH: 25596fe38ad9e9400c4110c770ff670



Expediente nº 128/2023

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: O.E.P. para estabilización empleo temporal en el Ayuntamiento de Brenes

Asunto: Resolución de contratación de personal laboral fijo – 1 Conductor/a

D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Por Resolución de Alcaldía número 1174 de 29 de Mayo de 2026, ha sido aprobada la contratación como personal laboral fijo en el proceso de estabilización correspondiente a una plaza de Conductor/a. La Resolución de Alcaldía dispone en su parte dispositiva:

“PRIMERO: Vista la propuesta del tribunal calificador del proceso selectivo instruido para la cobertura definitiva por el procedimiento de concurso de una plaza de conductor/a, grupo C2, perteneciente a la plantilla de personal laboral, por la que se declara aprobado a D. Florentino Contreras Falcón, con DNI ***** 1569, proceder a su contratación como personal laboral indefinido mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo para el desempeño del puesto de trabajo de conductor.

La fecha de inicio del contrato de trabajo se determinará conforme a lo indicado en el dispositivo TERCERO de la presente Resolución.

SEGUNDO: Considerando que D. Florentino tomó posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento con fecha 30 de diciembre de 2024 como consecuencia de haber superado un proceso de selección en el marco de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Brenes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y considerando asimismo los límites para acceder a situaciones de excedencia establecidos por el párrafo segundo de la disposición adicional trigésima séptima de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la efectividad de lo previsto en el dispositivo PRIMERO estará condicionada a la previa comunicación expresa de D. Florentino Contreras Falcón manifestando su intención de cesar voluntariamente como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Brenes, dada la incompatibilidad entre su condición de personal funcionario de carrera y la suscripción de un contrato de trabajo para desempeñar un puesto de trabajo de personal laboral fijo en este mismo Ayuntamiento.

La fecha de efecto del cese voluntario como funcionario de carrera se determinará por D. Florentino en su comunicación, debiendo ser en todo caso anterior a la fecha señalada para la firma del contrato de trabajo.

TERCERO: Por esta Alcaldía se determinará la fecha de inicio de la contratación como personal laboral indefinido, que será comunicada a D. Florentino Contreras con antelación suficiente, respetando el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo





ello sin perjuicio de una eventual suspensión de dicho plazo por el periodo y en los términos previstos en los dispositivos SÉPTIMO y OCTAVO de la presente Resolución, en caso de concurrir las circunstancias que en aquéllos se indican.

Si finalizado el plazo indicado en el párrafo anterior, incluido el eventual periodo de suspensión del mismo, D. Florentino Contreras no hubiera manifestado su voluntad expresa e inequívoca de cesar voluntariamente como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Brenes, se entenderá que renuncia a su derecho a ser contratado como personal laboral fijo para el desempeño del puesto de trabajo de conductor al incurrir en causa de incompatibilidad según lo regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Considerando que D. Florentino Contreras Falcón finalizaría una relación como funcionario de carrera para a continuación iniciar otra como personal laboral fijo, ambas con el Ayuntamiento de Brenes, por parte de éste se procederá a reconocer de oficio la antigüedad y los trienios que el trabajador tuviera reconocidos en el momento de su cese como funcionario de carrera.

QUINTO: A la firma del contrato de trabajo con carácter indefinido se hará entrega al trabajador del manual de funciones correspondiente al puesto de trabajo que deberá desempeñar.

SEXTO: De conformidad con lo previsto por la Base Undécima, las personas que han participado en el proceso selectivo de referencia pero no han obtenido plaza constituirán una bolsa de trabajo para la categoría profesional de conductor/a. El funcionamiento de la bolsa se regirá por lo previsto en la referida Base Undécima y tendrá una vigencia máxima de cinco años a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SÉPTIMO: Considerando que D. Florentino Contreras Falcón se encuentra al día de la fecha en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común y considerando asimismo que, en caso de persistir esta situación en la fecha que se hubiera determinado para hacer efectivo el inicio del contrato de trabajo como personal laboral indefinido no podrá presentar un certificado médico oficial con el fin de acreditar que dispone de la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo en el plazo otorgado para ello por el dispositivo cuarto de la Resolución nº 1006/2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 15 de mayo.

Considerando asimismo que, tratándose de una persona que ha superado un proceso selectivo para ocupar en propiedad una plaza de personal laboral indefinido, lo procedente sería aplazar el perfeccionamiento del contrato hasta que el trabajador esté apto para comenzar a desempeñar sus funciones, respecto de D. Florentino Contreras Falcón, se declara suspendido el plazo para aportar la documentación acreditativa de disponer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

El referido plazo (de un mes) establecido en el dispositivo TERCERO se reanudará el día siguiente a aquél en que el trabajador (actualmente funcionario de carrera) reciba el alta médica, continuándose a partir de ese momento la cumplimentación de los trámites pertinentes para el perfeccionamiento del contrato de trabajo.

Lo previsto en los párrafos precedentes será de aplicación de igual modo en el caso de que el trabajador sea declarado por el INSS en situación de





incapacidad permanente con carácter revisable, manteniéndose la suspensión del plazo para aportar la documentación relativa a la capacidad funcional del trabajador hasta que se declare la finalización de la incapacidad permanente por mejoría que le permita la incorporación efectiva al puesto de trabajo.

OCTAVO: No obstante, en caso de que la situación de incapacidad temporal de D. Florentino derivase en el reconocimiento de una incapacidad permanente total no revisable o en una incapacidad permanente absoluta, se declarará al trabajador excluido del procedimiento por no cumplir los requisitos requeridos para ocupar en propiedad la plaza de personal laboral indefinido objeto del proceso selectivo de referencia.

De darse alguna de las circunstancias referidas, finalizaría la suspensión del procedimiento, pudiéndose, mediante Resolución de la Alcaldía, declarar como aprobada a la persona que hubiera quedado en segundo lugar en la lista definitiva de personas aprobadas en función de la puntuación obtenida, otorgándole un nuevo plazo de 20 días hábiles para la aportación de la documentación requerida por las bases a los efectos de proceder a su contratación como personal laboral indefinido como conductor.

En caso de que la persona referida formulase renuncia expresa o no acreditase en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos requeridos por las bases, se repetirá el procedimiento indicado en el párrafo anterior con la persona que ocupe el puesto tercero en la lista definitiva de personas aprobadas, y así sucesivamente hasta que la plaza se provea mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo indefinido.

NOVENO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Brenes, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

